

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Presidencia N° 001-2022-IPD/P

Lima, 04 de enero de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 046-2021- I.E.I. N° 32472-P/D, emitido por la Institución Educativa Integrada N° 32472 del Centro Poblado de Poque, distrito de Puños, provincia de Huamalíes, Región Huánuco, (en adelante la Institución Educativa), el Memorando N° 000187-2021-DNRPD/IPD de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, el Informe N° 000737-2021-UL/IPD de la Unidad de Logística, y el Informe N° 000576-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, en adelante IPD, conforme a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, y constituye un órgano público ejecutor, que cuenta con autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, con Oficio N° 1524-2020-2021-WSBO/CR, de fecha 31 de mayo de 2021, el congresista Wilmer Bajonero Olivas corre traslado del Oficio de Vistos, por el cual, la Institución Educativa solicita la donación de materiales educativos, para la práctica de diferentes disciplinas deportivas, en favor de sus estudiantes, de la zona alto andina de la provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, con un nivel de pobreza de 29.4%, siendo dichos materiales de utilidad para el reinicio de clases en dichas disciplinas deportivas;

Que, mediante Memorando N° 000187-2021-DNRPD/IPD de fecha 15 de julio de 2021, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte detalla la relación de bienes que ya no serán utilizados en los programas deportivos que esta viene ejecutando, y que por sus características no son bienes incluidos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles, por lo que su disposición como objeto de donación se considera favorable;

Que, mediante Informe N° 000737-2021-UL/IPD, de fecha 16 de julio de 2021, la Unidad de Logística de la Oficina General de Administración procedió a efectuar la valorización y el detalle del estado de los bienes propuestos para la donación, según el anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante el Memorando N° 001277-2021-OGA/IPD, de fecha 20 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000737-2021-UL/IPD, a la Oficina de Asesoría Jurídica, manifestando su conformidad y que se prosiga con el trámite correspondiente para la aprobación de la donación solicitada;

Que, mediante informe N° 000536-2021-OAJ/IPD, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para proceder a la



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

donación en favor de la Institución Educativa; asimismo, mediante Informe N° 000576 - 2021-OAJ/IPD, de fecha 30 de diciembre de 2021, se propone continuar con el trámite de donación de bienes muebles, implementos deportivos, en favor de la Institución Educativa;

Que, la Institución Educativa es una institución educativa, que se encuentra en zona de extrema pobreza; en ese sentido, los bienes materia del presente informe no son inventariables, por ende, el procedimiento para implementar la donación a favor de la Institución Educativa se realizará conforme el procedimiento previsto en la Ley 28036 “Ley de Promoción y Desarrollo de Deporte” y su Reglamento aprobado por D.S. N° 018-2004-PCM, previa autorización del Presidente del IPD.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que los bienes materia de donación ya no serán utilizados por el IPD y, atendiendo a la finalidad social que cumplirían en favor de la Institución Educativa, la enajenación de los mismos mediante una donación es concordante con los principios constitucionales y legales que rigen el proceder del Estado, resultando viable proceder con la misma;

Que, por su parte el inciso 6 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, dispone que es función del Presidente del IPD: *“Adquirir y enajenar bienes de la institución, previa autorización del Consejo Directivo y de acuerdo a la ley”*;

Que, mediante sesión virtual del Consejo Directivo del IPD, de fecha 10 de diciembre de 2021, se aprobó, por unanimidad, autorizar al Presidente del IPD realizar la donación de los bienes mencionados en los considerandos de la presente resolución a favor del Institución Educativa Integrada N° 32472 del Centro Poblado de Poque, distrito de Puños, provincia de Huamalies, región de Huánuco, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que disponga las acciones para su cumplimiento;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobación de donación

Aprobar la donación de los bienes detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, cuyo valor total es de S/. 5,193.18 (Cinco Mil Ciento Noventa y Tres con 18/100 soles), a favor de la Institución Educativa Integrada N° 32472 del Centro Poblado de Poque, distrito de Puños, provincia de Huamalies, región de Huánuco, para los fines solicitados en el Oficio N° 046-2021- I.E.I. N°32472-P/D.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Artículo 2. – Cumplimiento

Disponer que la Oficina General de Administración proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y gestione la suscripción del Acta de Transferencia y Entrega correspondiente, la cual incluirá la expresa conformidad del beneficiado, respecto al buen estado de los bienes que recibe; así como, la aceptación por parte de la misma de los gastos derivados de la donación, incluyendo los costos del traslado.

Artículo 3. - Notificación

Notificar la presente resolución a la Institución Educativa Integrada N° 32472 del Centro Poblado de Poque, distrito de Puños, provincia de Huamalies, región de Huánuco para los fines correspondientes.

Artículo 4. - Publicación en el Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 001-2022-IPD/P DE PRESIDENCIA

DESCRIPCION	CANTIDAD	CONDICION	AÑO DE COMPRA	O/C	P/UNITARIO	FACTOR DEPRECIACION (SEGÚN CONDICION)	VALOR COMERCIAL	VALOR COMERCIAL TOTAL
TESTIMONIOS	100	BUENO	2016	366	7.10	0.90	6.39	639.00
BALONES DE FUTBOL N° 4	48	BUENO	2016	876	39.90	0.90	35.91	1,723.68
BALONES DE VOLEY N° 5	39	BUENO	2017	685	35.00	0.90	31.50	1,228.50
PELOTAS DE BALONCESTO N° 6	5	BUENO	2017	685	54.00	0.90	48.60	243.00
PELOTAS DE BALONCESTO N° 7	7	BUENO	2017	685	55.00	0.90	49.50	346.50
PELOTAS DE FUTSAL N° 5	20	BUENO	2017	685	40.00	0.90	36.00	720.00
CONOS	50	BUENO	2017	270	6.50	0.90	5.85	292.50
							TOTAL	5,193.18

*VALOR COMERCIAL = VALOR SIMILAR NUEVO (precio O/C) * FACTOR DEPRECIACION

FACTOR DEPRECIACION	NUEVO	1.00 a 0.91
	BUENO	0.90 a 0.51
	REGULAR	0.50 a 0.21
	MALO	0.20 a 0.10
	MUY MALO	0.09 a 0.01

(Fuente: Informe N° 000737-2021-UL/IPD, de 16 de julio de 2021)